

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 8 de marzo de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,685	69,895
1 Dólar canadiense	64,078	64,271
1 Franco francés	14,183	14,225
1 Libra esterlina	166,735	167,238
1 Franco suizo	16,067	16,115
100 Francos belgas	140,416	140,840
1 Marco alemán	17,462	17,514
100 Liras italianas	11,171	11,204
1 Florin holandés	19,348	19,406
1 Corona sueca	13,490	13,530
1 Corona danesa	9,355	9,383
1 Corona noruega	9,760	9,789
1 Marco finlandés	16,637	16,687
100 Chelines austriacos	269,444	270,257
100 Escudos portugueses	242,665	243,397
1 Dólar de cuenta (1)	69,685	69,895
1 Dirham (2)	13,826	13,868

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham olataral establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 11 de marzo de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 11 al 17 de marzo de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,61	69,96
1 Dólar canadiense	63,74	64,06
1 Franco francés	14,11	14,18
100 Francos C. F. A.	27,59	27,86
1 Libra esterlina (1)	166,59	167,43
1 Franco suizo	16,00	16,08
100 Francos belgas	138,09	139,47
1 Marco alemán	17,35	17,44
100 Liras italianas	11,05	11,16
1 Florin holandés	19,21	19,31
1 Corona sueca	13,40	13,47
1 Corona danesa	9,28	9,33
1 Corona noruega	9,68	9,73
1 Marco finlandés	16,45	16,61
100 Chelines austriacos	267,90	270,57
100 Escudos portugueses	241,51	242,71
1 Dirham	11,32	11,43
1 Cruceiro nuevo (2)	16,48	16,64
1 Peso mejicano	5,34	5,39
1 Peso colombiano	3,09	3,12
1 Peso uruguayo	0,17	0,18
1 Sol peruano	1,16	1,17
1 Bolívar	14,92	15,07
1 Peso argentino	0,12	0,13
100 Dracmas griegos	210,62	211,67

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 oras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 11 de marzo de 1968.

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Escuela Oficial de Periodismo por la que se convoca un curso especial para la obtención del certificado-diploma en publicaciones infantiles y juveniles.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 12 de febrero de 1968, se convoca un curso especial para la obtención del certificado a que se refiere el artículo segundo de dicha Orden, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles, aprobado por Decreto 195/1967, de 19 de enero.

La convocatoria y celebración del curso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en el curso todos aquellos que estén en posesión de títulos de enseñanza superior o de Maestro nacional de Enseñanza Primaria.

Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Orden de 12 de febrero de 1968, podrán inscribirse por esta sola vez en el curso los que, sin estar en posesión de los títulos indicados, acrediten de manera suficiente haber dirigido publicaciones infantiles y juveniles durante un plazo mínimo de cinco años.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en el curso se formularán en instancia dirigida al Director de la Escuela Oficial de Periodismo, abonando la cantidad de 500 pesetas en concepto de derecho de inscripción y acompañando los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de encontrarse en posesión de alguno o algunos de los títulos requeridos o de haber dirigido publicaciones infantiles o juveniles durante un plazo mínimo de cinco años.

b) «Curriculum vitae» del interesado, con indicación de cuantos méritos y obras o trabajos realizados en las materias objeto del curso se estime conveniente aducir.

c) Una fotografía de tamaño carnet.

3.ª El plazo para presentación de las solicitudes, a que se refiere la base anterior, será de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª El programa del curso se ajustará al que se incluye como anexo de esta convocatoria, y la explicación de las distintas materias que lo integran se realizará por los Profesores que en el mismo se indican.

5.ª Los participantes en el curso habrán de asistir obligadamente a las clases, conferencias, seminarios o ejercicios prácticos que se celebren. La tercera falta de asistencia supondrá la eliminación del curso.

6.ª Una vez cursados los estudios correspondientes y realizado bajo la dirección del Profesor correspondiente un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con los mismos, los participantes en el curso realizarán la prueba final, que consistirá en un examen sobre cada una de las materias comprendidas en el programa anexo.

7.ª El Tribunal que habrá de juzgar el examen a que se refiere la base anterior estará presidido por el Director de la Escuela Oficial de Periodismo e integrado por Profesores de las materias cursadas.

8.ª A los participantes que superen la prueba final referida les será expedido el correspondiente certificado de aprobación del curso, a los efectos de lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 1968.

9.ª El curso se celebrará en Barcelona, tendrá la duración de un mes y se iniciará en la fecha exacta que oportunamente se anunciará, dentro de los diez días siguientes al del final del plazo para presentación de solicitudes.

Madrid, 1 de marzo de 1968.—El Director, B. Mostaza.

A N E X O

Programa del curso

Las materias del curso serán las siguientes:

1. Teoría de la información, por el Profesor don Bartolomé Mostaza Rodríguez, Director de la Escuela Oficial de Periodismo.

a) Estructura del proceso informativo.

b) Estructura de la notidica en sus aspectos material y formal.

2. Técnica de los medios de comunicación de masas, con especial consideración de los impresos, por el Profesor don Luis González Seara.

- a) Técnicas del estilo en los medios impresos de comunicación
- b) Técnicas de diseño, grafismo e impresión en los medios informativos.
- c) Técnicas del relato periodístico de ciencia-ficción en los medios informativos.
- d) Técnica y desarrollo de programas televisuales.
- e) Los medios informativos y su función en el ocio.
- f) Los medios informativos y su efecto en la educación cívica y social.

3. Problemática de los medios de comunicación referidos a la infancia y a la adolescencia y panorama mundial de las publicaciones infantiles y juveniles, por el Profesor reverendo Padre D. Jesús María Vázquez, O. P.

- a) Técnicas hemerográficas en los medios impresos de comunicación para niños y jóvenes.
- b) Técnicas de promoción y desarrollo de los medios de comunicación para niños y jóvenes.
- c) Los medios de comunicación infantiles y juveniles en relación con la familia
- d) Los medios de comunicación infantiles y juveniles en los colegios.

4. Psicología del sujeto receptor y acción educacional sobre los menores, por el Profesor don Luis Illueca Valero.

- a) Psicopedagogía de los medios de comunicación impresos y audiovisuales para niños y jóvenes.
- b) Técnicas de análisis de audiencias en los medios de comunicación para niños y jóvenes.
- c) Deontología periodística en las publicaciones infantiles y juveniles.

5. Historia y técnica de las publicaciones infantiles y juveniles y legislación española comparada sobre la materia, por la profesora doña Carmen Bravo Villasante.

- a) Los medios impresos de comunicación para niños y jóvenes y su relación con las técnicas bibliográficas.
- b) Normativas de los medios de comunicación para niños y jóvenes.

Las clases de tipo teórico se complementarán con un plan de prácticas y con visitas a las instalaciones de los medios informativos más importantes de Barcelona.

El plan de prácticas comprenderá las siguientes tareas:

1. Realización de un boletín informativo diario. Edición a ciclostil. Se reflejará en su contenido el desarrollo de las clases, resúmenes de conferencias, visitas, coloquios, etc.
2. Elaboración de notas informativas para los distintos medios de información sobre el desarrollo del curso.
3. Técnicas para la realización de periódicos volantes a ciclostil en colegios y asociaciones de jóvenes.
4. Técnicas para la realización de periódicos murales en colegios y en asociaciones de jóvenes.
5. Técnicas para la realización de periódicos y revistas, a tipografía, en colegios.
6. Técnicas para la realización de periódicos y revistas hablados en colegios.
7. Técnicas para la realización de documentales informativos por los propios alumnos en los colegios.
8. Técnicas para la organización de clubs infantiles y juveniles de prensa, en el seno de colegios y asociaciones.
9. Técnicas para la organización de hemerotecas especializadas en publicaciones infantiles y juveniles.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 19 de octubre de 1967, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía ante la Sala en única instancia, entre don Pedro García García, recurrente, representado por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, bajo la dirección del Letrado don Pablo Sanz Cuitián, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 18 de marzo de 1965, sobre calificación de viviendas, se ha dictado el 19 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Pedro García García contra resolución del Ministerio de la Vivienda de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, que en alzada admi-

nistrativa dejó confirmada la de diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro por la que la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda denegó la calificación definitiva solicitada por aquél, como promotor de diez viviendas de renta limitada, construidas al amparo del expediente M-I-dos mil ciento ochenta y ocho de mil novecientos sesenta y uno; debemos declarar y declaramos válido y subsistente el acto administrativo recurrido por ser conforme a derecho, y, en su consecuencia, se absuelve a la Administración, sin hacer especial condenación en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ambrosio López, José de Olives, Adolfo Suárez, Miguel Cruz, Enrique Amat. Rubricados.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Enrique Amat, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo; de lo que como Secretario certifico.—Madrid, 19 de octubre de 1967.—Rodríguez.—Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario. Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 30 de la Cooperativa «Reforma y Construcción», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), de don Zacarías Alonso Molinos; la vivienda puerta 13 de la casa número 25 de la calle Marvá, de don Alfredo Díaz Saiz; piso segundo, letra B), puerta 22 de la casa número 79 de la calle de Jesús de don Camilo Quintero Soto, y la casa número 22 de parcela de la Cooperativa «El Ahorro», de doña Rosalía Sancho Gisbert e hijos, las tres de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Zacarías Alonso Molinos, don Alfredo Díaz Saiz, don Camilo Quintero Soto y doña Rosalía Sancho Girbert e hijos, solicitando descalificación de sus casas baratas número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid); la vivienda puerta 13 de la casa número 25 de la calle de Marvá, de Valencia; el piso segundo, letra B), puerta 22 de la casa número 79 de la calle de Jesús de Valencia, y la casa barata construida en la parcela número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), solicitada por su propietario don Zacarías Alonso Molinos; la vivienda puerta 13 de la casa número 25 de la calle de Marvá, de Valencia, solicitada por su propietario don Alfredo Díaz Saiz; el piso segundo, letra B), puerta 22 de la casa número 79 de la calle de Jesús de Valencia, solicitada por su propietario don Camilo Quintero Soto, y la casa barata construida en la parcela número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, solicitada por doña Rosalía Sancho Girbert e hijos, como herederos de don Joaquín Soriano Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se descalifican los apartamentos A-9, A-15 y A-18 de las plantas segunda y tercera del inmueble sito en Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, de don Juan Sangenis Gorria y otra, don José Argilés Murgu y otra y don Dieter Schulte, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente T-I-44/62, de Renta Limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Juan Sangenis Gorria y otra, don José Argilés Murgu y otra y don Dieter Schulte,